

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 9 de diciembre de 1941 \*

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,85	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	»
Franco suizo	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Españoles fallecidos en el extranjero

##### Consulado General de España en Buenos Aires

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 7 de agosto último, en aquella capital, del español Manuel Bernárdez y Vázquez, de 83 años de edad, soltero.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 1.º de diciembre de 1940, en San Antonio Oeste (Río Negro), del español Manuel Trilla, de 62 años de edad, soltero, de profesión comerciante.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Juan Masuoch Casellas, ocurrido en aquella capital el día 22 de agosto último. El finado era natural de Iguada (Barcelona), hijo de Juan y de Ignacia, de 50 años de edad, soltero, y de profesión, peón de cocina.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en Tigre, de aquella provincia, el día 26 de julio último, del español Hilario Ortega Ortega, natural de Almeda (Soria), de 35 años de edad, soltero, hijo de Saturio (se ignora el de la madre), de profesión, peón de cocina.

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Balcarce Coro, ocurrido en la localidad de Chivilcoy, de aquella provincia, el día 18 de septiembre de 1941. El finado era natural de Villaber (Lugo), de 57 años de edad, casado con doña Teresa Pinto, hijo de José y de Juana, de profesión, jornalero.

##### Consulado General de España en Montevideo (Uruguay)

El Sr. Cónsul general de España en Montevideo (Uruguay) participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido en aquella capital el día 2 de agosto último, del español Manuel García Barreiro, de 54 años de edad, soltero.

### YEGUADA MILITAR DE CORDOBA

#### Anuncio

El día 20 del actual, a las once de la mañana y en la parte que ocupa el Destacamento de Remonta en el Cuartel del Marrubial, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres potros de este Establecimiento.

En dicho acto podrán tomar parte cuantos señores lo deseen.

Los gastos de anuncio serán de cuenta de los rematantes.

Córdoba, 4 de diciembre de 1941.—El Oficial Pagador, Vicente Segura Muñoz.—Visto bueno: El Teniente Coronel Primer Jefe, E. Coello. 2.276-O.

### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE TOLEDO

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico señalado con los números tres mil treinta y cinco de entrada (3.035) y mil quinientos sesenta y cuatro de registro (1.564), importante cinco mil pesetas, y constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos por don Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, para entablar reclamación económico-administrativa contra el reparto de Utilidades de Menasalbas (Toledo) a disposición del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, se hace público por el presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de dos meses, puedan presentarse las reclamaciones que procedan y de que, llegado a conocimiento de la persona en cuyo poder se halle el resguardo mencionado, se sirva presentarlo en la Intervención de esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo referido, a contar desde el día siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin valor alguno el resguardo repetido.

Toledo, 25 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Julio Gallego.

1.761-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por doña Josefa Planells Planells, domiciliada en Valencia, calle Carrera de Encorts, número 27, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, números 571.524 al 26; serie B, núm-

ro 144.408; serie G, número 80.029; serie H, número 63.757.

Por un importe total de 6.300 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 20 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

1.548-X-O.

2.º-9-12-941

**DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA**

Por don Vicente Calatayud Perales, domiciliado en Valencia, calle Cisneros, número 3, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, números 461.519, 574.033 al 35, 829.192 al 208, 829.211 al 28, 893.637 al 391; serie B, números 451.171, 174.134 al 45, 174.154 y 55; serie C, números 172.384 al 91, 172.399 al 402; serie D, números 47.792 al 807, 47.834 al 48, 47.859 al 69; serie E, números 30.015 al 26; serie F, números 21.574 al 77; serie G, números 95.321 al 29; serie H, números 54.482, 77.673 al 78.

Por un importe total de 1.145.300 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 28 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

1.548-X-O.

2.º-9-12-941

**DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA**

Por doña Elvira Burriel Carles, domiciliada en Valencia, calle de Cirilo Amorós, número 44, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1920, serie A, números

111.139 y 160.025; Amortizable 5 por 100, emisión 1920, canjeada por la de 1931, serie A, número 161.421; Amortizable 4 por 100, emisión de 1935, Carpetas Provisionales, serie A, núms. 181.331 al 34, por un importe total de 3.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 30 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serano.

1.548-X-O.

2.º-9-12-941

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Manuel Montes Becerra.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de obtención de aceite de oliva. Producción: 650 kgs. de aceite diarios.

Emplazamiento: Benaolán.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, número 3.

Málaga, 14 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe. 1.762-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Salvador Criado Ramírez.

Objeto de la ampliación: Montar en sus talleres mecánicos una sección de fundición de hierro y bronce.

En esta ampliación se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, número 3.

Málaga, 5 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe. 1.763-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Pedro Tejero Caballero.

Objeto de la ampliación: Aumentar una prensa hidráulica de 350 mm., dos termobastidoras y elementos complementarios en su fábrica de aceite de oliva.

Producción: Con la ampliación solicitada aumentará la producción en 600 kilogramos de aceite diarios en cada ocho horas de trabajo.

Emplazamiento: Archidona.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, número 3.

Málaga, 19 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA**

**Nueva industria**

Peticionario: Establecimientos «Suro-ma».

Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de fécula y harina de batata.

Producción: 1.200 toneladas de fécula al año; 2.400 toneladas de harina al año.

Emplazamiento: Málaga.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, número 3.

Málaga, 10 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe. 1.764-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Antonio Quirós Patei.

Localidad: Güéjar Sierra.

Objeto de la ampliación: Instalación de una prensa hidráulica en su molino de aceite.

Producción: Anualmente, 300 kilogramos anualmente en ocho horas; con la ampliación, de 400 kilogramos en el mismo periodo de tiempo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida de Cervantes, número 2) Granada.

Granada, 11 de noviembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, José Calera.  
1.759-X-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

### Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Tristano Méndez.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de oliva.

Producción: 5.700 kilogramos de aceitunas tratadas en ocho horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 7 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.  
1.758-X-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

### Ampliación de industria

Peticionario: León y Compañía, Sociedad Limitada.

Objeto de la ampliación: Preparación de piensos derivados de la bellota, en mayor escala que los obtenidos en la actualidad.

Producción: Se obtendrán al día 20.000 kilogramos de piensos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 28 de noviembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).  
1.756-X-O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

### Edicto

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, se anuncia por medio del presente la provisión por concurso de cuatro plazas de Maestros Auxiliares, con destino en el Internado Provincial de Santo Domingo, con el

haber anual de 4.000 pesetas y quinientos de 400 pesetas, conforme previene la Ley de 25 de agosto y Orden de 7 de octubre de 1939.

El edicto conteniendo las Bases de este concurso, en el que constan los requisitos y méritos que han de reunir los concursantes, ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 29 de noviembre último, comenzándose a contar el plazo de treinta días para la presentación de instancias a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de diciembre de 1941.—El Presidente, Joaquín Mollinedo.—P. A. D. L. C. G.: El Secretario, Jesús García.  
2.272-O.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

La Comisión Gestora del Exelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado anunciar a subasta las obras de construcción de treinta y cuatro viviendas protegidas, con todos sus servicios, según resolución del Instituto Nacional de la Vivienda.

La subasta se celebrará bajo las condiciones extractadas que a continuación se expresan:

1.ª Durante veinte días laborables, de diez a doce de la mañana, contados a partir del último en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Huesca, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de las obras, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a un millón trescientas treinta y un mil ciento dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (pesetas 1.331.102,84), que se fija como tipo de licitación, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta la de veintiséis mil seiscientos veintidós pesetas seis céntimos, que al efecto deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores respectivos.

2.ª El proyecto, juntamente con los pliegos de condiciones, estará de manifiesto durante los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, Madrid, y en su Delegación Comarcal, Paseo de la Independencia, 9, Zaragoza.

3.ª Cada licitador presentará dos sobres cerrados y lacrados: uno, conteniendo las referencias técnicas y econó-

micas del concurrente, y otro, la propuesta económica para la obra; acompañando a los mismos, pero por separado, presentará el oportuno resguardo justificativo de haber consignado la expresada fianza provisional.

4.ª El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las diez horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte días laborables antes indicados, siendo presidido por el señor Alcalde, con asistencia de un Gestor de la Corporación y autorizado por un Notario público.

5.ª Terminado el remate, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, con arreglo al pliego de condiciones, la cual deberá quedar constituida antes del otorgamiento de la escritura, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando automáticamente la concesión.

6.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de un mes, a partir de la fecha de adjudicación, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada. Los gastos de contrato, anuncios, honorarios e impuestos serán de cuenta del adjudicatario.

7.ª Se dará principio a las obras dentro del término de ocho días, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura, y deberán quedar aquéllas terminadas en el plazo de ocho meses siguientes a la fecha de su comienzo.

8.ª Para el bastanteo de poderes, en su caso, podrá efectuarlo cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

9.ª En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, serán de aplicación a la subasta anunciada las prescripciones del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, concediéndose a los efectos de su artículo 26 un plazo de cinco días desde la publicación para formular reclamaciones contra el acuerdo de anuncio y aprobación de los pliegos de condiciones. Asimismo regirán como normas complementarias las del pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

10. El contrato de obra estará exento del 80 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939) gozando de la misma reducción el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras.

Jaca, 21 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco García.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal que acompaña,

con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos para la adjudicación, mediante pública subasta, de las obras de construcción de treinta y cuatro viviendas protegidas en Jaca, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en letra y el tanto por ciento de rebaja que supone).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Reintegrado con el timbre correspondiente.

5.192-X-O.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA**

En ejecución de acuerdo adoptado por el pliego del Excmo. Ayuntamiento y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar, con seis secciones y los locales correspondientes a biblioteca, cantina y vivienda del conserje, a la baja del tipo de 194.691,14 pesetas, a que asciende el presupuesto de dichas obras, formulado por el señor Arquitecto don Antonio García Valdecasas, y aprobado por este Ayuntamiento y la Superioridad, con subvención del Estado.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y un señor Concejal designado por la Corporación. El fedatario actuará un Notario público.

Para optar a la subasta será necesario constituir, en concepto de fianza provisional, un depósito, en metálico o valores del Estado, en la Caja General de Depósitos o en la Municipal del propio Ayuntamiento, representativo del cinco por ciento del presupuesto de la obra, o sea la cantidad de 9.734.05 pesetas, que deberá elevarse al diez por ciento del importe a que ascienda el presupuesto de remate, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la obra.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), se presentarán dentro de sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional determinada. Llevarán escrito en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar en Loja».

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Obras) desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior, inclusive, en que ha de verificarse la licitación, durante las horas hábiles de oficina. Caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si aun persistiese la igualdad, se hará la adjudicación por sorteo.

El Tribunal, constituido por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y el Sr. Concejal designado por la Corporación, procederá a la hora del día indicado a la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado, admitiendo únicamente las proposiciones que se ajusten a lo prevenido, y harán la adjudicación provisional de las obras.

Los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentos que constituyen el proyecto y presupuesto de las obras, a los que deberá ajustarse la contrata, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y a horas hábiles de oficina.

**Modelo de proposición**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., provisto de cédula personal expedida en... el... de... de 194..., ofrece ejecutar las obras de construcción del Grupo Escolar de la ciudad de Loja, con sujeción al proyecto, presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas y demás que integran el expediente respectivo, por la cantidad de... (en letra) pesetas, obligándose a recibir el importe en la forma establecida en las condiciones y en cumplir cuanto en éstas y en las generales de contratación de obras de las entidades locales se establece.

Loja, 29 de diciembre de 1941.- El Alcalde (ilegible). 2.271-O.

**COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA**  
**Subastas**

En el día 30 del corriente mes y horas que se señalan, tendrán lugar en

esta Casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento primario durante el año forestal 1941-1942 en el monte «Pinar Viejo» y «El Cantosal», de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

A las 11 horas, en la Sección 1.ª, su basta de 1.018 pinos (Albares), con 695,889 metros cúbicos de madera y 285,293 metros cúbicos de leña. Tasados en 56.001,46 pesetas.

A las once y media horas, en la Sección 2.ª, subasta de 2.773 pinos (Albares), con 1.429,262 metros cúbicos de madera y 338,738 metros cúbicos de leña. Tasados en 108.703,09 pesetas.

A las doce horas en la Sección 3.ª, subasta de 1.600 pinos (Albares), con 1.147,101 metros cúbicos de madera y 122,030 metros cúbicos de leña. Tasados en 83.413,93 pesetas.

A las doce y media horas, en El Cantosal subasta de 362 pinos (Negral), con 313,054 metros cúbicos de madera y 61,564 metros cúbicos de leña. Tasados en 21.402,68 pesetas.

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 2 de julio de 1924, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito, en las tres primeras subastas, y en la cuarta, del Secretario de la Corporación, que darán fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general, de las diez a las trece horas, durante los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior inclusive al en que hayan de celebrarse las subastas, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal 1941-1942) de la (primera, segunda o tercera) Sección del Monte «Pinar Viejo» o de «El Cantosal», de la Comunidad de Coca, acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse

en la Depositaria de Fondos comunes de Villa y Tierra o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que, en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llama, durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la Caja de Fondos de esta Comunidad, el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Coca, 1.º de diciembre de 1941.—El Alcalde Presidente, Arturo Acosta.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Segovia para la subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal 1941-1942 en la Sección... del monte «Pinar Viejo» o de «El Cantosal», de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica correspondiente, se comprometo a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2.267-0.

#### ALCALDIA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (Jaén)

##### Edicto

Se hace saber: Que la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre último, conoció del expediente de subasta que tuvo lugar el día 21 del propio mes, para la adjudicación de las obras de construcción de setenta y seis viviendas protegidas en esta población, y al que obra unida un acta notarial por la que se adjudica provisionalmente la obra a la única proposición presentada y que suscribía don Joaquín José María Altozano Merino, en la cantidad de un millón ciento sesenta y ocho mil noventa y siete pesetas treinta

y nueve céntimos, igual al tipo establecido para la subasta; y no habiéndose presentado contra la misma protesta ni reclamación alguna, durante el plazo reglamentario, se acordó por unanimidad declarar firme y válida la subasta celebrada, quedando adjudicada definitivamente a favor del rematante, el que será requerido para que dé cumplimiento a los demás trámites exigidos por el pliego de condiciones por el que dicha subasta se ha regido.

Lo que se hace público para notificación oficial del adjudicatario y demás interesados en la licitación celebrada.

Villanueva del Arzobispo, a 2 de diciembre de 1941.—El Alcalde (legible). P. S. M.: El Secretario, J. Alcázar Olalla.

5.172-X-0.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LERIDA

##### Anuncio

Habiendo desaparecido el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña

Pilar Pujol y Esteve, a consecuencia de las circunstancias ocurridas en la zona no liberada, se hace público el extravío del mismo por si hubiere lugar a reclamación alguna.

Lérida, 21 de noviembre de 1941.—El Director accidental, Felipe Solé Olivé. 1.755-X-0.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LERIDA

##### Anuncio

Habiendo desaparecido el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Dolores Cornudella Capdevila, a causa de las circunstancias ocurridas en la zona no liberada, se hace público el extravío del mismo por si hubiere lugar a reclamación alguna.

Lérida, 21 de noviembre de 1941.—Director accidental, Felipe Solé Olivé. 1.754-X-0.

## A N U N C I O S PARTICULARES

#### BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL Madrid

El Consejo de Administración de este Banco, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 11 de julio último, y previo el cumplimiento de las disposiciones en vigor, ha acordado el reparto de un segundo dividendo complementario de pesetas 27.50 por acción (impuestos, a cargo de los señores accionistas) por cuenta de los beneficios obtenidos durante el periodo de 18 de julio de 1936 a 30 de junio de 1941.

El pago tendrá lugar a partir del 9 del corriente en las oficinas de este Banco, a las horas de caja, contra presentación de los correspondientes extractos de inscripción, previas las formalidades reglamentarias.

Madrid, 6 de diciembre de 1941.—El Secretario del Consejo.

5.177-X-P

#### «LA PREVISION ESPANOLA»

Compañía de Seguros Generales Sevilla

Habiéndose comunicado a esta Compañía el extravío de las acciones de la misma, números 784 al 808 y 1.945 al 1.962, todas inclusive, propiedad de los señores herederos de don José María de Alvear

y Abaurrea, el Consejo de Administración, en uso de las facultades que le conceden los Estatutos sociales, ha acordado se anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos periódicos de Sevilla el expresado extravío, para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en los expresados BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diarios de Sevilla, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichas acciones, anulando los primitivos y quedando «La Previsión Española» exenta de toda responsabilidad.

Sevilla, noviembre de 1941.—El Director general, J. M. M. Ferrero. 1.760-X-P.

#### «LA PREVISION ESPANOLA»

Compañía de Seguros Generales Sevilla

Habiéndose comunicado a esta Compañía el extravío de las acciones de la misma, números 1.960 al 1.989, ambos inclusive, propiedad de don José María de Alvear y Abaurrea, el Consejo de Administración, en uso de las facultades que le conceden los Estatutos sociales, ha acordado se anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos periódicos de Sevilla el expresado extravío, para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en los expresados BO-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diarios de Sevilla, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichas acciones, anulando los primitivos y quedando «La Previsión Española» exenta de toda responsabilidad.

Sevilla, noviembre de 1941.—El Director general, J. M. M. Ferrero.  
1.760-X-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Edicto

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende con el número 14.119, interpuesto por don Rafael Osuna Pineda, contra Ordenes del Ministerio de la Guerra de 24 de julio y 18 de agosto de 1934, sobre situación de General de Brigada en 2.ª reserva; habiendo fallecido el citado recurrente, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Excmos. Sres. Dívar, Muñoz Lorente, Ballesteros.—Madrid, 26 de noviembre de 1941.—El precedente oficio y carta-orden únanse a sus antecedentes y visto su diligenciado hágase a doña Carmen López Martos, como madre del menor don Enrique Osuna López, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el requerimiento acordado.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.» (Rubricado).

La diligencia acordada tiene por objeto hacer saber la existencia de estos autos a doña Carmen López Martos, como madre del menor don Enrique Osuna López, herederos del finado don Rafael Osuna Pineda, y requerirla en aquel concepto, para que en caso de convenirle seguir la acción de su causante, se persone en los mismos por medio de representación en forma, dentro del improrrogable plazo de treinta días, justificando el carácter con que comparezca, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a doña Carmen López Martos, como madre del menor don Enrique Osuna López, cuyo paradero se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala libro el presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.723-A. J.

### MADRID

#### Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número 1.º encargado del despacho del Juzgado número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, promovidos por don Manuel Fernández Riesgo, contra la herencia yacente de doña Isabel Raya Soriano, viuda de Ferrándiz, sobre reclamación de 8.000 pesetas por honorarios profesionales, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. de Santiago.—Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid, a 29 de noviembre de 1941. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito-demanda con los documentos y copias simples que le acompañan. Se tiene al Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez por comparecido y parte a nombre y representación de don Manuel Fernández Riesgo, a virtud de la copia de escritura de poder bastante presentada, entendiéndose con el mismo en tal representación las sucesivas diligencias en el modo y forma en ley prevenidas. Se admite a sustanciación y trámite la demanda que formula, con arreglo a las normas establecidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado, con emplazamiento, a la demandada herencia yacente de doña Isabel Raya Soriano, viuda de Ferrándiz, en el domicilio que se expresa de Atocha, 120, y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Madrid, para que dentro del término de nueve días puedan comparecer en estos autos los desconocidos herederos y aquellas otras personas que se crean con derecho. Por causada la manifestación contenida en el primer otrosí. Como se solicita en el segundo. Lo proveyó y firma el señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número 14, encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid. Doy fe.—Antonio de Santiago.—Ante mí, Nicolás Cortés.»

Y con el fin de que el presente sirva de emplazamiento y llamamiento a la herencia yacente de doña Isabel Raya Soriano, viuda de Ferrándiz, es dado en Madrid, a 29 de noviembre de 1941.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez, Antonio de Santiago y Soto.  
5.204-X-A. J.

### PALMA DE MALLORCA

#### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a las per-

sonas a quien les pueda interesar, haberse incoado, a instancia de don Rafael Mas Jaume, expediente en solicitud de que se declare la ausencia de su hermano don Bartolomé Mas Jaume, vecino de Marratxi.

Palma, a 10 de noviembre de 1941.—El Juez, José Bernal.—El Secretario Judicial interino, Manuel de la Guardia.  
5.203-X-A. J. 1.ª-9-12-941

### HIJAR

Don José Beguiristain Eguilaz, Juez de Primera Instancia del partido de Híjar,

Hace saber: Que en el juicio universal sobre concurso voluntario de acreedores de la Caja de Ahorros y Préstamos de la villa de Híjar, que se sigue en este Juzgado, en la Junta general de acreedores celebrada el día de ayer resultaron nombrados Síndicos del concurso don Manuel Turón Molías, don Luis Turón Oliver y don Manuel Gómez Gan, vecinos de Híjar, a los que, en su virtud, se previene habrá de hacerse entrega de cuanto correspondía a la Entidad concursada, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Híjar, a 2 de diciembre de 1941.—El Secretario accidental (ilegible). El Juez de Primera Instancia, José Beguiristain.

5.193-X-A. J.

### MONÓVAR

Don Alfredo Rico Jara, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que el día 23 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la Junta de acreedores sobre nombramiento de Síndicos, en la quiebra de la Sociedad Hijos de Miguel Payá, domiciliada en Monóvar, y de sus socios colectivos don Miguel; doña Remedios y don José Payá Cantó, y que el señor Comisario de la quiebra citará por circular a los acreedores para que comparezcan a dicho acto con los títulos de sus créditos, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y por este edicto se cita a los acreedores, que por desconocerse sus domicilios no puedan ser citados por cédula, con el fin de que puedan concurrir a la expresada Junta.

Monóvar, a 2 de diciembre de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfredo Rico.

5.202-X-A. J.

### ORDENES

#### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Ordenes (Coruña) tramita expediente sobre declaración de ausencia de José María Botana García, hijo de Ramón y de Juana, que tuvo su último domicilio en

Puente-Carreira, parroquia de Gafoy, del Ayuntamiento de Frades, en este partido, y del que se carece de noticias desde el año 1938.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

El presente edicto se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ordenes, a 18 de noviembre de 1941.  
El Juez de Primera Instancia (ilegible).  
El Secretario (ilegible).

4.961-A. J.

2.a-9-12-941

## TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### CEUTA

Don Luis de la Torre Vivanco, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 812 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 691.—En la ciudad de Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo, y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción militar, por el delito de auxilio a la rebelión contra José Cuñado Cónsul, de 44 años, casado, natural de La Coruña, con domicilio en Tetuán, y de oficio ex capitán, y siendo ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Cuñado Cónsul, como comprendido en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de setecientas cincuenta pesetas, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el segundo párrafo de expresada Ley, y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito y Jacinto Ochoa (rubricados.)»

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, expido el presente, con el visto bueno del se-

ñor Presidente, en Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Luis de la Torre—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.084

Don Andrés Varea Toledano, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 185 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 961.—En la ciudad de Ceuta a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo, y como consecuencia de denuncia obrante en este Tribunal, en la que aparece como directivo del Partido Sindicalista y perteneciente a la Masonería Juan Jiménez Izquierdo, hijo de Juan y María, de 37 años, casado, albañil, natural de Jimeña (Cádiz) y vecino de Ceuta, y siendo ponente el vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Jiménez Izquierdo, como comprendido en el apartado b) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, y con abstención y reserva de todo lo referente a la filiación masónica, a la sanción económica de pago de doscientas pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito y José M. Trujillo (rubricados.)»

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.810

Don Andrés Varea Toledano, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 544 se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 960.—En la ciudad de Ceuta a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Res-

pousabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo, y como consecuencia de denuncia obrante en este Tribunal, en la que aparece como comunista peligroso Francisco Fernández López, hijo de José y Lucía, de 33 años, casado, marmero, natural de Guadix (Granada) y vecino de Ceuta, y siendo ponente el vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Fernández López, como comprendido en el apartado k) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de doscientas pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito y José M. Trujillo Espinosa (rubricados.)»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, en ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.811

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.523, seguido contra Félix Prudencio García, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse ya seguido otro con el número 828.

Ceuta a 16 de septiembre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.929

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en el expediente número 673 de 1940, se hace saber a los herederos del fallecido expedientado Juan Mateo Arjona, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a 24 de septiembre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—Visto bueno: El Presidente, Buesa.

R P—12.249

Por el presente, se hace saber que por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta, y en el expediente número 1.142, seguido contra Félix Furell García, se ha dictado en el día de hoy auto anulando totalmente dicho procedimiento, por haberse ya seguido otro con el número 892.

Ceuta a 4 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—11.451

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado José Mingoya Méndez, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de nueve de julio de mil novecientos cuarenta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 9 de octubre de 1941. El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—10.517

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Ricardo Torrelavega Osuna, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de siete de junio de mil novecientos cuarenta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 9 de octubre de 1941. El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—10.518

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado José Alvarez Moreno, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de veinte de agosto de mil novecientos cuarenta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 9 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—10.519

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Moisés Elancrí Benzaquen, vecino de Alcazarquivir,

por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 9 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—10.520

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado José Navia Díaz, vecino de Tetuán, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 9 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—10.521

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Antonio Casado Cerdón, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 9 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—10.522

Por el presente anuncio se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Francisco Durán Vizcaino, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 9 de octubre de 1941.—El Secretario, Andrés Varea.—V.º B.º: el Presidente, Buesa.

R P—10.523

#### CACERES

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectivas totalmente las sanciones pecuniarias recaídas en los expedientes cuya numeración a continuación se expresa e impuestas a

los inculcados que luego se dirán, han recobrado los mismos o sus herederos la libre disposición de sus bienes. según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

#### Relación que se cita

187.—Juan Barroso Gil, vecino de Alía.

189.—Teodoro Buriel Ferrer, vecino de Alía.

40.—Marcelina García de la Hiz, vecina de Cortes de Pelca.

221.—Cipriano García González, vecino de Puebla del Prior.

11.—Leonardo Rivera Alvarez, vecino de Badajoz.

20.—Concepción Rodríguez Villa, vecina de Fregenal de la Sierra.

7.—Manuela Terrón Marina, vecina de Badajoz.

35.—Francisco Duque Cordovilla, vecino de San Vicente de Alcántara.

8.—Francisco Cuadrado Abril, vecino de Guadalupe.

8.—Juan José Rodríguez Ruiz, vecino de Guadalupe.

9.—Emilio Salgado Corto, vecino de San Vicente de Alcántara.

13.—Antonia Gabino Rodríguez, vecina de Badajoz.

14.—Isidro Gabardino Vega, vecino de Esparragalejo.

S/n.—Ramón Alvarez Uceda, vecino de Fuentes de León.

428.—Felipe Gutiérrez Ruiz, vecino de Guareña.

14.—Tiburcio Rodríguez Guareño, vecino de Fuentes de León.

357.—José Lorenzo Miguel, vecino de La Haba.

117.—Diego Calderón Mateux, vecino de La Codosera.

41.—Casimiro Jiménez Salas, vecino de Alía.

10.—Santiago Suero Burdalo, vecino de Valdemorales.

119.—Francisco Vera Manzano, vecino de Naval Moral de la Mata.

92.—Benito Martínez Rebollo, vecino de Campo Lugar.

55.—Juan Saavedra Jado; y Teodora Gil Sanromán, vecinos de Logrosán.

8.—Cefelino Cordero Tello; y Julio Sierra Cárdenas, vecinos de Guadalupe.

Cáceres, 23 de septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

R P—11.013-12.006

Por el presente se hace saber a los inculcados o a sus herederos que a continuación se citan que se han declarado firmes las sentencias dictadas contra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la soli-



cidad y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

*Relación que se cita*

Antonia Bote Sanroman.  
Tomasa Serradilla Bote.  
Francisco Cassajares Sánchez.  
Pedro Lorenzo Juez.  
Jerónimo Guisado García.  
Gerardo Casado Quintana.  
Fermín Sanromán Pizarro, vecino que fue de Logrosán.  
Miguel Cabezas Flores, vecino que fué de Valverde de Mérida.  
Juan Gallardo Ayuso, vecino que fué de Campanario.  
Antonio Rodríguez de la Llave, vecino que fue de Jerez de los Caballeros.  
Faustino García Pérez, vecino que fué de Zalamea de la Serena.  
Antonio Tena Barquero, vecino que fué de Quintana de la Serena.  
Francisca Quintana Sánchez, vecina que fué de La Haba.  
Agustín Santos Parcedes, vecino que fué de Don Benito.  
Cáceres, 19 de septiembre de 1941.—  
El Secretario, Francisco Santiago.—  
V.º B.º: El Presidente, Cabanas.  
R. P.—10.610-11.791

Se hace saber a los expedientados que luego se dirán que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que los inculpados, y en caso de su fallecimiento, sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

*Relación que se cita*

Mateo García Fallán.  
Miguela Morcillo Hurtado.  
Raimundo Lorenzo Pico, fallecido.  
Fidel Egido Masa, fallecido.  
Félix de la Cruz Benito.  
Pedro Francisco Jiménez.  
Eleuterio Matias Ciudad Alonso.  
Cecilio San Andrés Expósito.  
Gonzalo Alfigeme.  
Adrián Asenjo Mejías, vecino que fué de Alconera.  
Manuela Canales Duque.  
Pedro Rivero Ramos.  
Segundo Timón Acosta.  
Valentín Arenas Carrasco, vecino que fué de Talarrubias.  
Serafín Moreno Donoso, vecino que fué de La Haba.  
Cáceres, 19 de septiembre de 1941.—  
El Secretario, Francisco Santiago.—  
V.º B.º: El Presidente, Cabanas.  
R. P.—11.015-11.794

Se hace saber que habiendo recaído sentencias absolutorias en los expedientes cuya numeración se expresa a continuación, incoados contra los individuos que luego se dirán, han recobrado los mismos o sus herederos la libre disposición de sus bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley.

*Relación que se cita*

5.—Juan Olalla Lanchó, vecino de Santiago del Campo.  
24.—Primo Herrera Mozo, vecino de Guadalupe.  
211.—Manuel Maquedano Chico, vecino de Naval Moral de la Mata.  
3.—Cipriano Sánchez López, vecino de Villar del Pedroso.  
1.—Manuel Alias Benito; y  
Ruperta Suárez Alonso, vecinos de Monroy  
25.—Martín Duque Cruz, vecino de San Vicente de Alcántara.  
40.—Francisco Serradilla Serradilla; y  
Pedro García Martín, vecinos de Plasencia.  
146.—Blas Muñoz Sánchez, vecino de Campillo de Deleitosa.  
54.—Aquilino Isidoro Buenajera, vecino de Magacela.  
Cáceres, 20 de septiembre de 1941.—  
El Secretario, Francisco Santiago.—  
V.º B.º: El Presidente, Cabanas.  
R. P.—10.605-11.786

**LA CORUÑA**

*Edicto*

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Francisco Centeno Souto, de 32 años, soltero, marinero, vecino de Corme (Coruña), por sentencia número 497 de 1941, dictada por este Tribunal en el expediente número 119 de 1940, seguido por el Juzgado Instructor de La Coruña, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 13 de octubre de 1941.—  
El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.  
R. P.—10.621

Se hace saber que por haber sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas en los expedientes cuya numeración se expresa, tramitados contra los individuos que luego se dirán, han recobrado los mismos o sus herederos la libre disposición de sus bienes, habiendo sido sancionados, además, los que se mencionan con la inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos por el tiempo que se indica.

*Relación que se cita*

36.—Valentín Díaz Fariñas, de 58 años, casado, industrial, vecino de Baños de Molgas, inhabilitado por tres años y un día.  
34.—Jesús Borrajo Ollero, de 47 años, casado, sastre; y  
Pedro Ledo González, de 64 años, casado, labrador, ambos naturales de Maceda-Allariz, inhabilitados por cuatro años.  
17.—Enrique González Quiroga, de 32 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Salvatierra.  
41.—Ismael Vidal Macho, de 27 años, soltero, odontólogo, natural y vecino de La Coruña.  
70.—Ramón Seco Seijo, de 38 años, casado, brigada del Arma de Infantería, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo.  
S/n.—José Tenreiro (sin segundo), de 50 años, pintor, natural de Puente-deume y vecino de Miño.  
19.—Cristino Melón Carrasco, de 58 años, casado, comisario de Policía, natural de Caucellas-Vitigudino y vecino que fué de La Coruña.  
32.—José Folgueira Neira, de 41 años, casado, ebanista, vecino de Lugo, inhabilitado por ocho años.  
32.—Antonio López López, de 58 años, casado, ex cartero, vecino de Lugo, inhabilitado por ocho años.  
57.—Clemente Cordeiro González, de 46 años, casado, propietario, vecino de Nantín-Becerreá, inhabilitado por tres años y un día.  
57.—Glicerio Albarrán Puente, de 37 años, casado, licenciado en Filosofía y Letras, vecino de Lugo, inhabilitado por seis años.  
12.—Enrique Oliverio Alonso Magadán, de 34 años, soltero, maestro nacional, vecino de Cillero, inhabilitado por cuatro años.  
48.—Eleuterio Rodríguez Adán, de 42 años, casado, labrador, vecino de Nogueira de Gendive-Boborás, inhabilitado por cuatro años.  
38.—Manuel Martínez Gorje, de 58 años, viudo, labrador, vecino de Recarey-Bande, inhabilitado por cinco años.  
24.—José Fernández Valeiras, de 40 años, soltero comerciante.  
Manuel Fernández Valeiras, de 43 años, casado, labrador.  
Jesús Rodríguez González, de 36 años, casado, industrial; y  
José Benito Fernández Heredia, de 47 años, casado, industrial, todos vecinos de Dacón-Carballino, inhabilitados todos ellos por tres años y un día.  
16.—Juan José Fernández Mojón, de 48 años, soltero, labrador, vecino de Pedrouzos-Castro-Caldelas, inhabilitado por tres años y un día.  
28.—Manuel Peña Rey, de 51 años, casado, médico, vecino de Orense, inhabilitado por cinco años.

31.—Gervasio Núñez Ferrer, de 44 años, casado, labrador, vecino de Villamartín de Valdeorras.

73.—José Sánchez Feijoo, de 54 años, casado, marinero, vecino de Vigo.

101.—Arturo Domínguez Santorio, de 33 años, casado, labrador, vecino de Cesantes-Redondela, inhabilitado por cuatro años.

205.—José López Lois, de 32 años, casado, secretario judicial, vecino de Seijido-La Lama, sancionado por cinco años.

88.—José Ferreiro Brea, de 22 años, soltero, sastré, vecino de Cee.

179.—Dario Alvarez Limeses, de 58 años, casado, médico; y

Serafín Fernández Costas, de 47 años, casado, industrial, ambos vecinos de Tüy.

59.—Manuel Lourido Pérez, de 32 años, soltero, jornalero, vecino de Cambada-Vimianzo.

10.—Domingo Fernández Dorado, de 45 años, viudo, labrador, vecino de Librán-Baleira, inhabilitado por dos años.

42.—Manuel Martínez Núñez, de 37 años, casado, marinero, vecino de Riveira.

31.—Pedro Alonso Maañón, de 35 años, soltero, perito agrícola, vecino de Corvite-Abadín, inhabilitado por cuatro años.

La Coruña, 29 de julio de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto R P—9.262-10.245

Se hace saber que las personas que a continuación se relacionan, sujetas a expediente de responsabilidad política, no han presentado, dentro del plazo legal, la relación jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939:

José Miranda Casto, vecino de La Coruña.

Herminio Vidal Rodríguez, de 31 años, soltero, labrador, hijo de José y Heróinda, natural y vecino de Quiroga.

Alfonso Rodríguez Caldevilla, de 32 años, casado, viajante de comercio, hijo de Alfonso y Patrocinio, natural de Monforte y vecino de Gijón.

Sebastián Solla de Ron, de 73 años, casado, hijo de Gabriel y Antonia, natural y vecino de Villanueva de Lorenzana.

Manuel Lareo Noguero, de 60 años, casado, ex recaudador de Contribuciones, natural de Lugo y vecino de Talleda.

Domingo Pérez Pérez, de 56 años, casado, propietario, hijo de Cayetano y Josefa, natural y vecino de Lugo.

José Martínez Varela, de 37 años, casado, oficial del Ayuntamiento, hijo

de Faustino y María Josefa, natural y vecino de Navia de Suarna.

Ramiro Díez Cortón, de 61 años, casado, abogado, hijo de José Ramón y Pilar, natural de Baleira y vecino de Fonsagrada.

Cástor Rego Rodríguez, de 81 años, casado, abogado, hijo de Antonio y Carlota, natural y vecino de Trabada. Ricardo Alvarez Hermida, de 62 años, casado, labrador, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de Carballedo.

Jesús Alvarez Pérez, de 34 años, soltero, jornalero, hijo de Doroteo y Fructuosa, natural y vecino de Becerreá.

Alejandro Fernández Gómez, de 40 años, casado, labrador, hijo de Ramón y Maximina, natural y vecino de Becerreá.

Pedro Bocería González, de 55 años, casado, labrador, hijo de Enrique y Josefa, natural y vecino de Becerreá.

Gerardo García Pérez, de 30 años, soltero, panadero, hijo de Manuela, natural de Sarría y vecino de La Coruña.

Julio González Alvarez, de 31 años, soltero, maestro, natural de Santa María de Cejo y vecino de Verea.

Nicasio Prieto Abad, de 36 años, casado, chófer, vecino de Parada del Sil. Cándido García Gómez, casado, propietario, vecino de Villardevós.

Antonio González Vaz, de 29 años, soltero, vecino de Villardevós.

Frimo González del Río, soltero, maestro nacional, vecino de Villardevós.

Aurelio Alvarez Prieto, de 28 años, soltero, labrador, vecino de El Bollo.

Ramón Lafuente Rodríguez, vecino de Orense.

Felisindo Rodríguez Taboada, de 30 años, casado, labrador, vecino de Boborás.

Nicanor Rodríguez Alvarez, de 35 años, casado, carpintero, hijo de José y Ramona, natural y vecino de Lobera.

Santiago Alvarez Adán, de 65 años, casado, propietario, vecino de Lobera.

José Cid Fernández, de 35 años, casado, natural y vecino de Paderne de Allariz.

Hilario Martínez Fernández, de 31 años, soltero, abogado, vecino de Orense.

Juan Bautista García Araujo, de 37 años, casado, maestro nacional, vecino de Cartelle.

Luis Fernández Puga, de 55 años, soltero, propietario, natural y vecino de Rairiz de Veiga.

Ramón Vázquez Rodríguez, de 21 años, hijo de Sebastián y Encarnación, natural de Arnoya.

Francisco Prol Garza, de 45 años, soltero, labrador, hijo de Manuel y Alejandra, vecino de Esgos.

Felipe Justo Mosquera, de 60 años, casado, maestro, hijo de Isidro y Manuela, natural de Castro Caldelas y vecino que fué de Orense.

Julián Arias Cervela, de 33 años, casado, hijo de Florian y Mercedes, natural de Santiago y vecino de Celanova.

Antonio Rodríguez Iglesias, de 27 años, soltero, ayudante de cocina, vecino de Boiro-Canedo.

Valerio Castro Fernández, soltero, vecino de Villarino de Couso.

Francisco Alonso García, soltero, vecino de Villarino de Couso.

Germán Rodríguez Blanco, de 30 años, soltero, labrador, hijo de Emilia, natural y vecino de Esgos.

Fidel Martínez García, de 21 años, soltero, metalúrgico, hijo de Víctor y Pilar, natural y vecino de Carballino. Hermenegildo Losada Loureiro, de 40 años, casado, médico, natural de Covelo y vecino de Tüy.

Pastor Candeira Alvarez, de 55 años, casado, industrial, natural y vecino de Puenteareas.

Francisco Vázquez Rey, de 42 años, casado, mecánico, hijo de José y Adelaida, natural y vecino de Valga.

José Coto Gil, de 36 años, casado, labrador, hijo de Benito y Dolores, natural y vecino de Salceda.

Joaquín Alvarez Alvarez, viudo, maestro nacional, vecino de Arbo.

Etelvino Pérez Vigo, de 47 años, viudo, médico, hijo de Baldomero y Felicitiana, natural de Meaño y vecino de Gondomar.

Manuel Romero González, vecino de Tüy.

Benigno Aboy Villar, de 47 años, casado, hijo de Vicente y Manuela, natural de Caldas de Reyes y vecino de Pontevedra.

Adolfo Castro García, de 63 años, casado, hijo de Dolores, natural de Cuba y vecino de Bueu.

Jacinto Lamosa Novas, de 62 años, casado, aserrador, hijo de Manuel y Teresa, natural y vecino de Bueu.

Francisco García Fernández, de 43 años, casado, natural de Burgos y vecino de Puenteareas.

Alfonso Argibay Domínguez, de 31 años, casado, labrador, natural y vecino de Puenteareas.

Herminio González Covelo, industrial, vecino de Puenteareas.

José Trigo Ucha, industrial, vecino de Puenteareas.

Francisco Guinde Puente, de 49 años, casado, albañil, hijo de José y Joaquina, natural y vecino de Tüy.

Hipólito Gallego Camarero, de 38 años, casado, maestro, natural de Badajoz y vecino de Tomiño.

Jesús Alonso Estévez, de 55 años, ferroviario, hijo de José Ramón y Rosa, natural de Porriño y vecino de Tüy.

Celso Rúa Lago, casado, vecino de Moaña.

Severo Alvarez Chaves, de 30 años, soltero, panadero hijo de Severo y Amalia, natural y vecino de Bueu.

Benito Iglesias Fernández, de 43 años, casado, industrial, natural de Ribadeo y vecino de Puenteareas.

José Cordo Novoa, de 31 años, casado, mecánico, hijo de Ramón y Soledad, natural de Pontevedra y vecino de Salcedo.

Primo Gómez Fraga, de 79 años, viudo, propietario, hijo de Benito y Benita, natural y vecino de Pontevedra.

Pastor Ordóñez Otero, de 31 años, casado, jornalero, hijo de Manuel y Angela, natural y vecino de Laín.

Severino Mesías Freire, de 31 años, casado, jornalero, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Marín.

La Coruña, 6 de octubre de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno. El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—11.378

#### Edictos

Se hace saber que en el expediente número 9 de 1937, seguido por el Juzgado de Instrucción de Tuy (Pontevedra), contra el que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«Sentencia número 382 de 1941.—Señores del Tribunal: Presidente. Ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río y Díaz y don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón

En la ciudad de La Coruña, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, seguido contra don Eugenio Menéndez-Conde García, de cuarenta y dos años de edad, casado, ex Juez de Primera Instancia e Instrucción, hijo de don Eugenio y doña María, natural de Tuy y vecino de Lugo, actualmente en ignorado paradero, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Pontevedra, y continuado por el Juez de la Jurisdicción en la misma provincia,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculcado don Eugenio Menéndez-Conde García, y le imponemos como sanciones quince años de inhabilitación absoluta, quince años de extraniamiento y pérdida total de sus bienes, con exclusión de los nichos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del

Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho encartado ausente en ignorado paradero, haciéndole saber, además, que contra esta resolución puede interponer, dentro del término de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, recurso de alzada, si le conviniere, expido el presente en La Coruña, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Santiago. Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—8.361.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo cuarto de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278), se hace saber que José Miguel Alcalde, mayor de edad, soltero, vecino de Santiago (Coruña), condenado en expediente de responsabilidad política el 15 de febrero del año último, al pago de cinco mil pesetas, no las ha hecho efectivas en su totalidad por lo que se advierte a cuantos incumplieren las disposiciones contenidas en la Ley citada y en la de 9 de febrero de 1939, o en otra forma hayan participado en la ocultación o evasión de bienes del inculcado, la responsabilidad que les alcanza por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad, sin perjuicio de responder, en su caso, y con sus bienes propios, en la medida de su complicidad, del resto de la sanción que queda por hacer efectiva.

La Coruña, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—9.419

En cumplimiento de lo que ordena el artículo cuarto de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278), se hace saber que Plácido Castro Ríos, de treinta y siete años, soltero, cuya profesión no consta, natural y vecino de Mugia (Coruña), condenado en expediente de responsabilidad política el 14 de enero del año último, al pago de veinticinco mil pesetas, no las ha hecho efectivas en su totalidad, por lo que se advierte a cuantos incumplieren las disposiciones contenidas en la Ley citada y en la de 9 de febrero de 1939, o en otra forma hayan participado en la ocultación o evasión de bienes del inculcado, la responsabilidad que les alcanza por el delito de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad, sin perjuicio de responder, en su caso, y con sus bienes

propios, en la medida de su complicidad, del resto de la sanción que queda por hacer efectiva.

La Coruña, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—9.418

Se hace saber que por providencia de fecha 18 de diciembre último se acordó declarar firme la sentencia número 456 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente de responsabilidad civil seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Santiago contra el fallecido Fernando Barcia Veiras, de cincuenta y dos años, casado, Maestro Nacional, natural y vecino de Santiago (Coruña), por lo que se requiere a los herederos de dicho encartado para que, dentro del término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

La Coruña, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—8.649

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a don Alejo Diz Jurado, de 40 años, casado, Médico, vecino de Tuy (Pontevedra), por la sentencia número 399 de 1941, dictada por este Tribunal en el expediente número 179 de 1940 que le siguió el Juzgado Instructor de Pontevedra, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 16 de septiembre de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—11.635

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Jesús Manuel María Castro López, de 62 años, soltero, jornalero, vecino de San Juan del Tirimol (Lugo), por la sentencia número 547 de 1941 dictada por este Tribunal en el expediente número 384 que le siguió el Juzgado Instructor de Valladolid, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 16 de septiembre de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago. Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—11.636

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Manuel Doldán Caridad, de 47 años, casado, mozo de almacén, vecino del Temple-Cambre (Coruña), por la sentencia número 519 de 1941 dictada por este Tribunal en el expediente número 28 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia número dos de La Coruña, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 16 de septiembre de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago. Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—11.637

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a José García González, de 33 años, casado, comerciante, vecino de La Coruña, por la sentencia número 497 de 1941, dictada por este Tribunal en el expediente número 116 de 1940, seguido por el Juzgado Instructor de La Coruña, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 16 de septiembre de 1941.—El Secretario, Vicente Santiago. Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—11.633

A los fines establecidos en el artículo 58 de la Ley de esta Jurisdicción, se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas a los sancionados que se dirán, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Agustín García Sánchez, de 44 años, soltero, jornalero, vecino de Manzaneda (Orense); sentencia número 529 de 1941. Le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos.

Gabino Domínguez Ferreiro, de 29 años, casado, labrador, vecino de Souto de Macendo-Castrelo de Miño (Orense); sentencia número 529 de 1941. Le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos.

José Fernández Chas, de 68 años, casado, propietario, vecino de Sada (Coruña); sentencia número 590 de 1941. Le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos.

Ignacio Pérez Noguerol, de 38 años, casado, industrial, vecino de Nogueira de Ramuín (Orense); sentencia número 530 de 1941. Le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos.

Fernando Gómez Marino, de 38 años, casado, labrador, vecino de Crecente (Pontevedra); sentencia número 541 de 1941. Le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos.

Agustín Rey Fonseca, de 48 años, casado, comerciante, vecino que fué de Marín (Pontevedra); sentencia número 609 de 1941. Le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos.

José Cobreiros de la Barrera, de 51 años, soltero, Ingeniero, vecino de Lugo; sentencia número 568 de 1941. Le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos.

Modesto Vilar Insúa, de 28 años, soltero, Maestro de Primera Enseñanza, vecino que fué de Vivero (Lugo); sentencia número 404 de 1941.

Manuel Rodríguez Losada, de 55 años, casado, jornalero, vecino de Castro de Abajo-Rivas del Sil (Lugo); sentencia número 553 de 1941.

Eliseo Fernández Arroyo, de 47 años, casado, herrero, vecino de Vilares-Rivas del Sil (Lugo); sentencia número 553 de 1941.

Luis Gómez Rodríguez, de 41 años, casado, labrador, vecino de La Pomez-Rivas del Sil (Lugo); expediente número 553 de 1941.

Antonio Fernández Quiroga, de 38 años, casado, labrador, vecino de Espandáriz-Quiroga (Lugo); expediente número 553 de 1941.

La Coruña, 25 de septiembre de 1941. El Secretario, Luis Merella.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

### JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### BURGOS

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que por haber satisfecho las sanciones que le fueron impuestas a los inculpados que luego se dirán, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Burgos, 6 de octubre de 1941.—El Juez, Victoriano, Ortiz.—El Secretario en funciones, Santiago Velázquez.

#### Relación que se cita

Victor de los Mozos Charles, vecino de Tórtolas de Esgueva, pieza de embargo número 927 de 1940.

Ramón Ormaechea Trojaola, vecino de Aramayona (Alava), pieza de embargo número 832 de 1940.

Nicasio Garaygordobil Rentería, vecino de Villarreal de Alava, pieza de embargo, número 1.032 de 1940.

Domingo Zorrozuña Larrazábal, vecino de Llodio (Alava), pieza de embargo número 48 de 1939.

José San Miguel Blanco, vecino de Llodio (Alava), pieza de embargo número 407 de 1941.

Donato Sáenz Manzanares, vecino de Alesanco (Logroño), pieza de embargo número 278 de 1941.

Carlos Baranda Muñoz, vecino de Loma de Montija (Burgos), pieza de embargo número 511 de 1941.

José Plagaro Isusi, vecino de Oquendo (Alava), pieza de embargo número 175 de 1941.

Buenaventura y Fausto Gasanz Gonzalo, vecinos de Recuerda (Soria), pieza de embargo número 339 de 1941.

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y del Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que por haberse acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas y quedar garantizado el resto de la sanción que le fué impuesta al expedientado Eliseo Cuadrado García, vecino que fué de Villarcayo (Burgos), ha adquirido la libre disposición de sus bienes.

Burgos, 6 de octubre de 1941.—El Juez, Victoriano Ortiz.—El Secretario en funciones, Santiago Velázquez.

#### CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado penden piezas paradas cuya numeración a continuación se consigna para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos que luego se dirán, haciéndose saber a todos los que tengan algun derecho en los bienes de tales inculpados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que, si no lo hicieron, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

#### Relación que se cita

628.—Marcelino Galán García, vecino de Plasencia.

630.—Marcelino Pozo Pardo, vecino de Quintana de la Serena.  
 631.—Antonio Lorenzo Robles, vecino de La Haba.  
 632.—Alfredo Encarnado Venegas, vecino de Zafra.  
 642.—Juan Fernández Caminero, vecino de Logrosán.  
 643.—Juan Dávila Sánchez, vecino de Carrascalejo.  
 644.—Felipe o Melitón Ropero Peloché, vecino de Cañamero.  
 645.—Francisco González Suero, vecino de Villamésias.  
 646.—Antonio Bernal Rayo, vecino de Garcíaz.  
 647.—Modesto Jiménez Marcos, vecino de N. de la Mata.  
 652.—Juan Dominguez Tena, vecino de Helechal.  
 654.—Julian Isidoro Carmona, vecino de Magacela.  
 655.—Pascasio Juez Gómez, vecino de La Haba.  
 656.—Rosaura Pintado Rodríguez, vecino de La Haba.  
 660.—Juan Fernández Mateos, vecino de Huertas Anima.  
 661.—Pablo Serrano Moreno, vecino de Zorita.  
 662.—Reyes Caminero Martín, vecino de Logrosán.  
 663.—Lucio Jiménez Sánchez, vecino de Peraleda de la Mata.  
 664.—Manuel Cano Gómez, vecino de Madrigalejo.  
 665.—Filiberto Sánchez Felipe, vecino de Torrecilla Tiesa.  
 666.—Francisco Galéano Hernández, vecino de Madrigalejo.  
 667.—Juan González Iglesias, vecino de Navalmoral de la Mata.  
 668.—José Frades Zarzo, vecino de Cáceres.  
 669.—Pedro Mateos García, vecino de Carrascalejo.  
 670.—Ezequiel Salazar Cordero, vecino de Arroyo Luz.  
 671.—Francisco López Gutiérrez, vecino de Don Benito.  
 672.—Juan Pedro Hidalgo Barquero, vecino de Quintana de la Serena.  
 673.—Miguel Morillo Morilla, vecino de Benquerencia de la Serena.  
 674.—Antonio Parejo Gómez Valades, vecino de Don Benito.  
 321.—José María Hidalgo Balsera, vecino de Quintana de la Serena.  
 322.—Juan Antonio Rodríguez Balsera, vecino de Quintana de la Serena.  
 323.—Francisco Verlardos Juez, vecino de La Haba.  
 324.—Santiago Dávila Carmona, vecino de Quintana de la Serena.  
 325.—Marcelino Calles Carmona, vecino de Magacela.  
 326.—José Porro Sánchez, vecino de Don Benito.  
 327.—Candelario Gallardo Galsado, vecino de La Haba.

331.—Manuel Tena Hidaigo, vecino de Benquerencia de la Serena.  
 337.—Juan García Fernández, vecino de Quintana de la Serena.  
 340.—Agustín Guisado García, vecino de Quintana de la Serena.  
 341.—Francisco Murillo Gallardo, vecino de Campanario.  
 346.—Antonio Sánchez Acedo, vecino de Aldea Helechal.  
 347.—Basilio Martín Triviño, vecino de Benquerencia de la Serena.  
 348.—Laureano Gallardo Sánchez, vecino de La Haba.  
 349.—Isidoro Cabanillas Sánchez, vecino de Helechal.

Cáceres, 15 de septiembre de 1941.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

R. P.—11.747

### LA CORUÑA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña,

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a los inculpados que se relacionan, en las piezas separadas cuyos números se indican, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en La Coruña, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Pedro Ruiz Sanz Redondo.—Ante mí, Javés Alvarez.

#### Relación que se cita

José Crespo Pérez, pieza separada número 759.

José Suárez Arnejo, pieza separada número 265.

José Manuel Calvo Suárez, pieza separada número 263.

Gumersindo Lista Pena, pieza separada número 264.

Jesús Sánchez Rodríguez (a) «Jesús de Astray», vecino de Mesía.

Marcelino Varela Fariña, vecino de Buño, Ayuntamiento de Malpica.

José Mancebo Boado, vecino de la parroquia de Villa de Rutis, La Coruña.

José Meira Gondar, de veintiocho años, soltero, marinero, vecino de Carrelo; José Casal Riveiro, de cincuenta y cuatro años, casado, labrador y vecino de Castrelo, y Manuel Alfonso Permuy, de veintiocho años, casado, carpintero y vecino de Padrenda. Piezas separadas 849 g), j) y e).

José Fernández Pérez, vecino de Orense, pieza separada 824.

Arturo Cuadrado Moure, vecino de Santiago de Compostela, ex empleado del Ayuntamiento de dicha ciudad, pieza separada número 187.

Víctor Romero Pazo, vecino que fué de Castrelos (Vigo), y Fiora Rodríguez Comesaña, vecina de Sardoma, viuda y dedicada a sus labores. Pieza separada número 141 duplicado.

José Benito Portela Casqueiro, mayor de edad, marinero, del término municipal de La Guardia y vecino de Cesantes-Redondela.

José Nuñez Montes, de treinta y cinco años, viudo. Guarda jurado, natural y vecino de Saicedo (Pontevedra).

Adolfo González Arean, vecino de San Miguel del Monte - Chantada (Lugo).

El Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña,

Hace saber: Que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Ramón Rodríguez Rodríguez, soltero, marinero, natural y vecino de Castrelo (Cambados), ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 18 de octubre de 1941.—Ante mí, Javés Alvarez.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.

R. P.—10.932

El Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña,

Hace saber: Que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al fallecido Narciso Suárez Lajo, industrial y vecino que fué de la Isla de Arosa, sus herederos han recobrado la libre disposición de los bienes de su herencia.

La Coruña, 18 de octubre de 1941.—Ante mí, Javés Alvarez.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.

R. P.—10.933

El Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de La Coruña,

Hace saber: Que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica que fué impuesta a Antonio Vila Alvarez, casado, marinero, y a Manuel Otero Cacabelos, casado, marinero, ambos vecinos de El Grove, dichos encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en La Coruña, a 18 de octubre de 1941.—Ante mí, Javés Alvarez.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.

R. P.—10.934

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones: directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, presunto responsable detendrá la tramitación ni la ausencia, ni la incomparecencia del inculcado y fallo del expediente.

### BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se tramitan expedientes a los siguientes inculcados:

Mariano Gandarillas Arenal, vecino de Liérganes.

María del Carmen Gómez Canizo, vecina de Liérganes.

Silvio Fombellida González, vecino que fué de Maliano (Santander).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en los expedientes que al final se relacionan, se cita a dichos inculcados para que en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, se personen en el Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, situado en la Audiencia Territorial de la misma capital, a fin de darles lectura de los cargos que contra los mismos aparecen en los mencionados expedientes, con la prevención que de no comparecer se les causarán los perjuicios a que haya lugar y se continuará la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Burgos, 13 de octubre de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

#### Relación que se cita

Expediente número 746, seguido contra Milagros Fernández Esles, vecina de Liérganes.

Román Viau Villa e Isidoro Rodríguez Sierra, vecinos de Liérganes.

Pilar Villaverde Herranz y José Luis Ruiz Avellanos, vecinos de Pamaues (Santander).

En virtud de lo acordado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 8 de julio de 1941, se notifica al inculcado Manuel Sainz Martínez, vecino de Hoz de Arriba y que últimamente tuvo su domicilio en el pueblo de Guecho, calle de Cresandi, número 3, que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole saber que con arreglo al artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Políticas, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de éste serán siempre por cuenta del que lo designe; advirtiéndole igualmente que transcurrido dicho término sin comparecer ni presentar escrito alguno le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 18 de septiembre de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, y en diligencia de notificación de la resolución dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en el expediente número 1.272 bis, se hace saber al inculcado Angel Sainz Martínez, vecino de Burgos, dicha resolución, cuya parte dispositiva dice así:

«A efectos procedentes y para cumplimiento de lo acordado por el Tribunal, dispondrá V. S. se notifique en forma legal al expedientado o a alguno de sus herederos, si aquel hubiere fallecido, ser firme la sentencia recaída en dicho expediente, de la cual oportunamente le fué entregada copia, y en su consecuencia se le requiera para que en el término de veinte días se haga efectiva ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos (sito en la planta baja del edificio que ocupa la Audiencia Territorial) la sanción económica impuesta en dicha sentencia o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, bajo advertencia que de no verificarlo le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar. La presente será devuelta tan pronto esté cumplimentada, sin perjuicio del oportuno acuse de recibo. Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 13 de septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco de Olano.» (Rubricado.)

Burgos, 18 de septiembre de 1941.—El Secretario, Carlos Nadal.—V.º B.º: El Juez instructor (legible).

### CACERES

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Eduardo Márquez Gutiérrez, natural y vecino de Casas de Don Antonio.

Antonio Palacio Rosell, natural y vecino de Navamorale de la Mata.

Francisco Fernández Serrano, natural y vecino de Casatejada.

Rafael Badía Pertegás, natural y vecino de Garganta la Olla.

Alfonso Rodríguez Carlos, natural y vecino de Calzadilla de Coria.

Tomás Plaza Prieto, natural y vecino de Alía.

Santiago Domínguez González, natural y vecino de Casatejada.

Jesús Juárez Solar, natural y vecino de Peraleda de la Mata.

Felipe Maeso Fernández, natural y vecino de Zorita.

Teodoro Serván Mojoneiro, natural y vecino de Almoharín.

Rafael Cano Moreno, natural y vecino de Berzocana.

Eugenio Poyato Sánchez, natural y vecino de Almaraz.

Eugenio Gómez Díaz, natural y vecino de Almaraz.

Germán Fernández Lucas, natural y vecino de Serrejón de la Mata.

Vicente Díaz Jiménez, natural y vecino de Almaraz.

Francisco Santos Sanguino, natural y vecino de Aldea del Cano.

Antonio Hernández Martín, natural y vecino de San Esteban de la Sierra.

Faustino Cordero Martín, natural y vecino de Gualalupe.

Simona Sánchez Pulido, natural y vecina de Mesas de Ibor.

Valeriano Oliva Delgado, natural y vecino de Portaje.

Miguel Villalibre Iglesias, natural de Villamesías y vecino de Campo Lugar.

Isidoro Martínez Serradilla, natural y vecino de Jaraiz de la Vera.

Felipe Cano Martín, natural y vecino de Aliseda.

Ambrosio Luengo Marcos, natural y vecino de Navamorale de la Mata.

Marcial Granizo Domínguez, natural y vecino de Berzocana.

Julián Fernández Jarillo, natural y vecino de Valdelacasa de Tajo.

Vicente Montero Pino, natural y vecino de Madrigalejo.

Francisco Rodríguez Esteban, natural y vecino de Almoharín.

Florencio Melo Rodríguez, natural de Trujillo y vecino de Peraleda de la Mata.

Agustín Rosa García, natural de Madroñera y vecino de Ibahernando.

Daniel Márquez Torres, natural y vecino de Jaraicejo.

Tomás Travas Gil, natural y vecino de Jaraijejo.

Pascasio López Gómez, natural y vecino de Bohonal de Ibor.

Severo Vialas Zamora, natural y vecino de Bohonal de Ibor.

Martín Sánchez González, natural y vecino de Miajadadas.

Antonia Tostado Tostado, natural y vecino de Miajadadas.

Pío Prieto Bravo, natural y vecino de Alía.

Santiago Villares Oviedo, natural de Alía y vecino de Logrosán.

Silverio Yelmo Moyano, natural y vecino de Alía.

Luciano Expósito Muñoz, natural y vecino de Alía.

Juan Gómez Gomato, natural y vecino de Logrosán.

Juan Muñoz Ropero, natural y vecino de Logrosán.

Juan Manzano Moreno, natural y vecino de Logrosán.

Antonio Paz Jiménez, natural y vecino de Logrosán.

R P—10.916-11.743

#### CEUTA

El Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional se incoa expediente de responsabilidad política contra los siguientes inculcados:

José Llano Díaz, hijo de Emiliano y Bárbara, de 32 años, dependiente, natural de Carmona (Santander) y vecino de Ceuta.

Luis Medina Aragón, hijo de Juan y Concepción, de 29 años, camarero, natural de Ronda y vecino de Ceuta, que tuvo su domicilio en Pasaje Recreo Alto.

Dolores Morilla Jiménez, de 34 años, modista, vecina de Ceuta y que tuvo su domicilio en la Puntilla.

José Aguilar Vázquez, vecino de Ceuta y que estaba domiciliado en la Barraca del Charra.

Miguel Durán Ruiz, vecino de Ceuta.

Manuel Ferrera Moreno, vecino de Ceuta.

José Fernández Merino, vecino de Ceuta.

Antonio Jiménez Novel, pescador y vecino de Ceuta.

Manuel Jiménez Cuesta, jornalero y vecino de Ceuta.

Hilario Jiménez García, empleado y vecino de Ceuta.

José Lagos Herrera, hijo de Antonio y María, de 24 años, casado, natural de El Parache (Málaga) y vecino de Ceuta.

Rafael González Vera, vecino de Ceuta.

Diego Fernández Luque, hijo de José y María, de 40 años, casado, natural de Villanueva del Rosario (Málaga) y vecino de Ceuta.

Salvador Jiménez, empleado en la Jun-

ta de Obras del Puerto y vecino de Ceuta: y

Antonio Rodríguez, vecino de Ceuta, a cuyos individuos se les instruyen los expedientes números 1.789, 1.775, 1.769, 1.765, 1.793, 1.795, 1.799, 1.807, 1.809, 1.821, 1.783, 1.781, 1.779, 1.753, 1.751, 1.745, 1.743, 1.739, 1.713, 1.709, 1.677 y 1.675.

Se hace saber también que de no efectuar la comparecencia dentro de los plazos señalados, se continuarán las tramitaciones de los expedientes sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 30 de septiembre de 1941.—El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: el Juez Instructor, Antonino Muñoz.

R P—11.766

#### LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña,

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se incoa expediente contra los siguientes inculcados:

Domingo Vilarinho Pérez, marinero, casado, vecino de La Coruña.

Manuel Piñeiro González, fogonero, casado, vecino de Carreira-Riveira (La Coruña).

Aurelio Juez Pastor, ex carabiniere, vecino de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).

Isolina Corbelle Piñeiro, sus labores, soltera, vecina de La Coruña.

José Camba Chas, casado, vecino de San Tirso de Abegondo (La Coruña).

Francisco Fraga García, vecino de Betanzos (La Coruña).

Juan Wonemberger Varela, vecino de La Coruña.

Francisco Pérez Carballo, ex Gobernador Civil, casado, vecino de La Coruña.

Ramón Goyanes Álvarez, Médico, casado, vecino de Camariñas, hoy Puentes García Rodríguez (La Coruña).

Luis Pardo Argüelles, ex Gobernador Civil de La Coruña, vecino de la misma.

#### OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoa expedientes a los siguientes inculcados:

Luis Vigón Palacios, vecino de Nava.

Manuel Gutiérrez Montes, vecino de Priandi-Nava.

Ignacio Montes, vecino de Priandi.

Mariano de la Prida Díaz, vecino de Fresnedo-Cabranes.

Silvino Martínez Montes, vecino de Priandi.

Bernardo González Díaz, vecino de Nava.

Vicente Escobio Fernández, vecino de Priandi.

Angel García Díaz, vecino de Ceeda-Nava.

Jacinto Redondo Onís, vecino de Nava.

Félix Lago Rivaya, vecino de La Vega-Ceeda.

Bernardo Suárez Cueto, vecino de Pruneda.

Miguel Suárez Zapatero, vecino de Pruneda.

Segundo Ovín Onís, vecino de la Barraca-Nava.

José Onís Santiago, vecino de Nava.

Aurelio Palacios Díaz, vecino de Nava.

Arsenio Palacios Mayor, vecino de Nava.

Amador Carbajal Vigil, vecino de Priandi.

Carlos Vallina Sastre, vecino de la Sierra-Nava.

Carlos Martínez Corte, vecino de Nava.

Graciano Calleja Martínez, vecino de Paraes.

José Barredo Vallina, vecino de Nava.

Alicia y Etelvina Rodríguez Reguero, vecinas de Nava.

Juan Vega Onís, vecino de Nava.

Paulino Fernández Sánchez, vecino de Llamés-Nava.

Obdulio Vigil Cifuentes, vecino de El Remedio-Nava.

Baldomero Nevares Calleja, vecino de Nava.

Aquilino Cocina Zapatero, vecino de Nava.

Alejandro Bárcena Cantell, vecino de Pedrón-Ceeda-Nava.

Antonio Blanco García, vecino de La Vega-Nava.

Celso Villa Rodríguez, vecino de Nava.

Jacinto Rubio Marcos, vecino de La Vega-Ceeda-Nava.

Emilio Fernández Mayor, vecino de La Sierra-Ceeda-Nava.

Emilio Fernández Mayor, vecino de la Sierra-Ceeda-Nava.

Ricardo Blanco García, vecino de La Vega-Ceeda-Nava.

Ramón Collado Pérez, vecino de Villamartin-Nava.

Constantino Canteli Palacios, vecino de Solano-Nava.

Celestino Vigil Pérez, vecino de Nava.

Camillo Palacios Díaz, vecino de Nava.

César de la Vega Corugedo, vecino de Nava.

Emilio Fernández Fernández, vecino de Nava.

Bernardo Suárez Redondo, vecino de Nava.

Bonigno Palacios Díaz, vecino de Pruneda-Ceeda-Nava.

Celestino Redondo Villa, vecino de Pruneda-Ceeda-Nava.

José Barrios Rodríguez, vecino de Pruneda-Ceceda-Nava.

Manuel Zapatero Marcos, vecino de Pruneda-Ceceda-Nava.

Atilano Noval Teresa, vecino de Nava. Avelino Díaz Ordóñez, vecino de Cezoso-Nava.

Antonio Ordóñez Fuente, vecino de Piloñeta-Nava.

Luis Jorge Cocina, vecino de Nava.

Oscar Cocina Fabián, vecino de Nava.

Baldomero Calleja Coello, vecino de Nava.

Virgilio Ovín Onís, vecino de la Barraca-Nava.

Fermín Díaz Calleja, vecino de Ventorrillo-Nava.

Feliciano Pérez Faya, vecino de Nava.

Graciano Carbajal González, vecino de Nava.

Ceferino Díaz Martínez, vecino de Nava.

Constantino la Fuente Martínez, vecino de Gradatila-Nava.

Evaristo Cueto Díaz, vecino de Gradatila-Nava.

Fermín Pérez Sastre, vecino de Gradatila-Nava.

José Castro Fuente, vecino de Nava.

Manuel García Barrio, vecino de Nava.

Ricardo Estrada Antuña, vecino de Nava.

Manuel Vega González, vecino de Nava.

Feliciano Carbajal Vega, vecino de Nava.

Gumersindo Suárez González, vecino de Nava.

Fernando Alvarez Fernández, vecino de Nava.

Modesto González Mayor, vecino de Nava.

Juan Martínez García, vecino de Nava.

Encarnación Caso Rebollar, vecina de Nava.

Dolores Llamado Onís, vecina de Nava.

Avelino Ovín Onís, vecino de Nava.

Segismundo Artos Montes, vecino de Nava.

Alvaro Argüelles Fernández, vecino de Nava.

Cecilio Alonso Sanmiguel, vecino de Nava.

José Moro Canal, vecino de Nava.

Fermín Riestra Vallina, vecino de Nava.

Belarmino Mijares Díaz, vecino de Nava.

Alfredo Ordóñez Santiago, vecino de Nava.

Argimiro González Calleja, vecino de Nava.

Celestino Campos Cueto, vecino de Nava.

Eduardo Santamaría Graña, vecino de Nava.

Hermínio Cueto Fuente, vecino de Nava.

León Cortes Ordóñez, vecino de Nava.

Francisco González Rodríguez, vecino de Nava.

Constantino Reguero del Barro, vecino de Nava.

Abelardo Campo Cueto, vecino de Nava.

Enrique Blanco Santianes, vecino de Nava.

Eduardo de Dios Calleja, vecino de Nava.

José Canteli Canteli, vecino de Nava.

Benigno Corte Quidiellos, vecino de Nava.

Ramón García Llamado, vecino de Nava.

José Ornia Fernández, vecino de Nava.

Moisés Pruneda González, vecino de Nava.

Eloy Reguero Barro, vecino de Nava.

Vicente Loredó Pruneda, vecino de Nava.

Cáncido Montes García, vecino de Nava.

Angel Montes García, vecino de Nava.

Lucinio González, vecino de Nava.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Hago saber que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo se incoa expediente contra los siguientes inculpa-

dos:

Rafael Cuervo Bailbona, mayor de edad y vecino de Noreña; expediente número 1.291.

Octavio Fernández Peruyero, mayor de edad y vecino de Noreña; expediente número 1.291.

Ricardo Vitorero Menéndez, mayor de edad y vecino de Colunga; expediente número 554.

Aurelio González García, mayor de edad y vecino de San Juan de la Arena; expediente número 543.

Fernando Batalla Cande, mayor de edad y vecino de Lastres; expediente número 539.

Manuel Busto Candas, mayor de edad y vecino de Luces (Colunga); expediente número 545.

Emilia Hatas Lutijo y su hijo Emilio Hatas González, vecinos de Llanes; expediente número 1.000.

Blas García Menéndez, mayor de edad y vecino de Coaña; expediente número 1.292.

Emilio Prada Alonso, mayor de edad y vecino de Salinas; expediente número 1.366.

Luciano Alvarez Alvarez, mayor de edad y vecino de Noreña; expediente número 1.329.

Jaime Ordiales Vega, mayor de edad y vecino de Arriendas; expediente número 522.

Pilar Fernández Suárez, mayor de edad y vecina de Carreño; expediente número 1.535.

José García Ceñal, mayor de edad y vecino de Caldañes; expediente número 1.601.

Angel Suárez Morán, mayor de edad y vecino de Mieres; expediente número 1.536.

Juan Sánchez Suárez, mayor de edad y vecino de Laviana; expediente número 1.573.

Nicanor González Menéndez, mayor de edad y vecino de La Huerta; expediente número 1.521.

José Alvarez Posada, mayor de edad y vecino de San Martín de R. Aurelio.

Clemente Magdalena Cortina, mayor de edad y vecino de San Martín de R. Aurelio; expediente número 1.529.

Constantino Gómez López, mayor de edad y vecino de Roces (Gijón); expediente número 1.572.

Ramón Hevia Rato, mayor de edad y vecino de La Felguera; expediente número 1.581.

Vicente Cutuña Camino, mayor de edad y vecino de Lieres; expediente número 1.421.

José González Díaz, mayor de edad y vecino de Salas; expediente núm. 1.575.

Francisco Menéndez y Menéndez, mayor de edad, vecino de Godar (Salas); expediente número 1.598.

Francisco Menéndez López, mayor de edad y vecino de Miranda; expediente número 1.574.

José Alvarez Fernández, mayor de edad y vecino de Godar (Salas); expediente número 1.333.

Avelino Castaño González, mayor de edad y vecino de Condado (Laviana); expediente número 1.584.

Manuel García Montes, mayor de edad y vecino de Lieres; expediente número 1.367.

Celso Cocaña Cueto, mayor de edad y vecino de Lieres; expediente núm. 1.867.

Ramón Fernández González, mayor de edad y vecino de Cangas de Onís; expediente número 1.280.

Alfredo Díaz Monteserín, mayor de edad y vecino de Ibias; expediente número 1.293.

Manuel Arias Menéndez, mayor de edad y vecino de Pola de Lena; expediente número 1.342.

José Santiañes Baragaño, mayor de edad y vecino de Tiñana; expediente número 1.341.

Ignacio Fernández García, mayor de edad y vecino de Alcedo (Lena); expediente número 1.369.

José Antonio García y García, mayor de edad y vecino de Santa Marina (Lena); expediente número 1.343.